República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 2020 – 00705OK

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Alléguese el plan de amortización del instrumento público base de ejecución, indicando claramente a cuánto asciende el capital en cada cuota, así como el componente de intereses remuneratorios y explique desde qué fecha se deben calcular los intereses de mora sobre el capital.

2. Alléguese certificado de libertad y tradición del inmueble objeto de garantía real en la forma prescrita en el numeral primero del artículo 468 del C.G.P.

Del escrito de subsanación alléguense sendas copias para el traslado a la parte demandada.

Se reconoce personería para actuar a CARLOS ALBERTO RUÍZ ORTIZ, como apoderada(o) del ejecutante, de conformidad con las facultades reconocidas en el acto de apoderamiento y las demás enunciadas en el art. 77 del C.G.P.

No se da trámite a la manifestación de renuncia de poderes que precede, por no ser la pretensa renunciante abogada reconocida en el *sub judice*.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO
Jueza

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado Nº ___**058**___ del **_18 de diciembre _ DE 2020** en la Secretaria a las 8.00 am

JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ
Secretaria

je

República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Firmado Por:

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 074 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
32817a052e23bfe5d94b2a454e89b2108d1f9a7daf81c490be3e955ea3ed13fd
Documento generado en 17/12/2020 08:33:38 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica